

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 Profesión Militar en Servicio Pasivo; Iván Marcelo Urgiles
2 Echeverría, de estado civil soltero, de ocupación mecánico. Los
3 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
4 ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Machala, hábiles ante
5 la ley, con capacidad suficiente para obligarse y contratar y con
6 pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este
7 instrumento. **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**
8 **COMPañÍA.-** Los comparecientes al otorgamiento de este
9 contrato convienen en constituir como en efecto constituyen una
10 compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de
11 **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL ORO VISEPRIORO**
12 **CIA. LTDA.**, cuyo régimen estará bajo la Ley de Compañías y al
13 Estatuto Social que han sido aprobado por los contratantes y
14 que dice: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPañÍA DE**
15 **RESPONSABILIDAD LIMITADACIA VIGILANCIA Y**
16 **SEGURIDAD PRIVADA EL ORO VISEPRIORO CIA. LTDA.**
17 **CAPITULO PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL,**
18 **DOMICILIO Y PLAZO ARTICULO PRIMERO:**
19 **DENOMINACION.-** La Compañía de Responsabilidad Limitada
20 que se constituye se denomina: **VIGILANCIA Y SEGURIDAD**
21 **PRIVADA EL ORO VISEPRIORO CIA. LTDA.- ARTICULO**
22 **SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a
23 desarrollar las siguientes Actividades: La prestación de servicios
24 de prevención de delitos, vigilancia y seguridad a favor de
25 personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósitos,
26 custodia y transporte de valores, investigación; seguridad en
27 medios de transporte privado de personas naturales, jurídicas y
28 bienes, instalación, mantenimientos y reparación de aparatos,

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 dispositivos y sistemas de seguridad, el uso y monitoreo
2 para recepción, verificación y transmisión de señales de
3 alarmas.- En consecuencia, a más de las actividades
4 señaladas en su objeto social, la compañía solamente
5 podrá realizar las que sean conexas y relacionadas al
6 mismo. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía
7 podrá: A.- Realizar contratos de prestación de servicios, que
8 tengan relación con su actividad; B.- Podrá ser socia o
9 accionista de compañías que se constituyan o adquirir
10 acciones o participaciones en compañías ya constituidas, que
11 tengan relación con su actividad; y, C.- Podrá celebrar
12 actos o contratos permitidos por las leyes ecuatorianas
13 acorde a su objeto social. **ARTÍCULO TERCERO:**
14 **DOMICILIO.**- La Compañía que se constituye tendrá su
15 domicilio principal en la ciudad de Machala, cantón Machala,
16 Provincia de El Oro, pero podrá establecer por resolución de la
17 Junta General de Socios, sucursales y/o agencias dentro o fuera
18 del País, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigieren.
19 **ARTICULO CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la
20 compañía es de CINCUENTA AÑOS, a partir de la
21 fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro
22 Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o
23 restringido con arreglo a la Ley de Compañías. **CAPITULO**
24 **SEGUNDO DEL CAPITAL, APORTACIONES Y SOCIOS**
25 **ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social
26 de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS
27 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 10.000,00), mismo
28 que se divide en Diez Mil participaciones sociales, iguales,

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO " SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una,
2 numeradas desde la cero cero cero cero uno a la Diez Mil, los
3 certificados de las aportaciones se emitirán conforme lo
4 establece la Ley de Compañías, los mismos llevarán las firmas
5 del Presidente y el Gerente General de la compañía.

6 **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA DE PAGO.**- El

7 capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad
8 y pagado el cincuenta por ciento de cada una de las
9 participaciones suscritas, en numerario, de la

10 siguiente manera: 1.- Washington Kleber Cordero Villamar ha

11 suscrito CINCO MIL Participaciones Sociales, iguales

12 acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR cada una, y ha

13 pagado el 50% de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOS

14 MIL QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América,

15 quedando por pagar Dos Mil Quinientos Dólares; y, 2.- Iván

16 Marcelo Urgiles Echeverría, ha suscrito CINCO MIL

17 Participaciones Sociales, iguales acumulativas e

18 indivisibles de UN DÓLAR cada una, y ha pagado el

19 50% de cada una de ellas, esto es la cantidad de DOS MIL

20 QUINIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de

21 América, quedando por pagar Dos Mil Quinientos

22 Dólares. Los socios se comprometen a pagar el saldo del capital

23 suscrito y no pagado en el plazo de un año, en numerario.

24 **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO O DISMINUCION DEL**

25 **CAPITAL.**- La Junta General de Socios, en cualquier tiempo,

26 podrá resolver el aumento o disminución del capital.- En el

27 primer caso, los socios tendrán derecho de preferencia para la

28 suscripción de las participaciones que se emitan, en proporción

L.Z.L.

-tres-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 a sus aportaciones que posean al momento de resolver dicho
2 aumento; y, en el segundo caso.- siempre que la reducción del
3 capital no implique devolución a los socios de la parte de las
4 aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que violen
5 la Ley. Para el caso de que uno o más socios manifestaren no
6 tener interés en suscribir las participaciones que les
7 corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas los
8 otros socios en la misma forma que se deja establecida, sólo a
9 falta de socios interesados, la Junta General podrá acordar por
10 mayoría absoluta de los socios concurrente a la junta, la
11 aceptación de nuevos socios y que las participaciones que
12 correspondan al aumento de capital sean suscritas y pagadas
13 por éstos, excluyéndose que pueda hacerse por suscripción
14 pública. El aumento o disminución del capital de la compañía se
15 perfeccionará mediante escritura pública, la que será sometida a
16 su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías y
17 su respectiva inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO**
18 **OCTAVO: FONDO DE RESERVA LEGAL.**- La compañía formará
19 un Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance por lo menos
20 el veinte por ciento del capital social de la compañía, para lo
21 cual deberá segregar de cada anualidad, un cinco por ciento de
22 las utilidades liquidas y realizadas. **ARTICULO NOVENO:**
23 **VOTO.**- Para efectos de votación, cada participación dará al
24 socio derecho a un voto en las resoluciones que tome la Junta
25 General de socios, en caso de que una participación llegare a
26 tener varios propietarios, la representación la ejercerá la persona
27 designada por ellos para el ejercicio de los derechos que les
28 compete y si no se pusieren de acuerdo, el nombramiento será

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 hecho por la autoridad competente conforme lo establece la Ley
2 de Compañías y el Código Civil. **ARTICULO DECIMO: CESION**
3 **DE PARTICIPACIONES.**- La participación que tiene cada socio
4 en la compañía podrá cederse en beneficio de otro u otros de la
5 misma o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime
6 del capital social de la compañía, debiendo cumplirse para el
7 caso con las solemnidades que prescribe la Ley de Compañías en
8 su artículo ciento trece y luego se inscribirán en los libros de la
9 compañía, procediendo a anular el certificado de aportación
10 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
11 cesionario. La exclusión o retiro de un socio que opere de
12 conformidad a la Ley y lo dispuesto en este Estatuto, no será
13 causa de Disolución de la compañía. La participación de cada
14 socio es transmisible por herencia, si los herederos del socio
15 fallecido fueren varios, estos estarán representados en la
16 compañía por la persona que ellos o la autoridad competente
17 designare. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:**
18 **REPRESENTACION.**- Todo Socio podrá hacerse representar en
19 las Juntas Generales de Socios, mediante carta poder que
20 tendrá el carácter de especial para cada junta, a no ser que el
21 representante ostente Poder General legalmente conferido.
22 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y OBLIGACIONES**
23 **DE LOS SOCIOS.**- A más de los derechos conferidos por la Ley a
24 los socios, estos tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para
25 desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; B.- A
26 solicitar a los administradores los informes que necesitaren y
27 que tengan relación con los negocios sociales y siempre que no
28 impliquen injerencias en la administración; C.- A intervenir a

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 través de las Juntas Generales de socios en las decisiones y
2 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de
3 representante o mandatario, constituido en la forma que se
4 determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que le
5 corresponde a prorrata de las participaciones sociales pagadas;
6 E.- Las demás que se establecieron en este contrato y las que
7 consten de manera especial en el artículo ciento catorce de la ley
8 de compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas
9 por la Ley los socios tendrán las siguientes: A.- Prestar su
10 colaboración en las funciones para las que fueren nombrados y
11 elegidos y cumplir con las comisiones que se encomendare,
12 siempre que el socio diere su consentimiento para ello; B.-
13 Abstenerse de la realización de todo acto que implique injerencia
14 en la administración; C.- A pagar a la compañía las
15 participaciones suscritas dentro del plazo estipulado en el
16 contrato, pudiendo la compañía en caso de incumplimiento
17 deducir las acciones establecidas en el artículo doscientos
18 diecinueve de la Ley de Compañías; D.- A rendir las garantías
19 que se solicitaren para el desempeño de sus funciones de
20 Presidente y Gerente General, si así lo hubiere resuelto la Junta
21 General de socios; E.- Todas las demás que se establecieron en
22 este contrato y de manera especial las que constan en el artículo
23 ciento quince de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO**
24 **DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA,**
25 **ORGANISMOS, FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL**
26 **ARTÍCULO DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE**
27 **LA COMPAÑÍA.**- El gobierno de la compañía la ejerce la Junta
28 General de Socios y la administración de la misma corresponde

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 al Presidente y al Gerente General, conjuntamente. **ARTICULO**
2 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.**- La
3 Junta General estará integrada por los socios de la compañía
4 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad y en
5 consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad
6 con la ley y los estatutos, obligan a todos los socios hayan o no
7 concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de
8 funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a órdenes
9 de la compañía, en cuanto tales decisiones se refieran a éstos.
10 **ARTICULO DECIMO QUINTO: CONVOCATORIA A JUNTA**
11 **GENERAL ORDINARIA.**- La Junta General Ordinaria de Socios,
12 se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro
13 de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la
15 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
16 domicilio de la compañía o por esquila personal hecha a cada
17 uno de los socios, debiendo estos dejar constancia de haberla
18 recibido, las convocatorias deberán contener los requisitos que
19 establecen la ley de Compañías y el Reglamento de Juntas
20 Generales, las mismas llevarán la firma del Presidente o del
21 Gerente General o por ambos, y deberán ser hechas por lo
22 menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión,
23 sin contarse ni el día de la convocatoria ni el día de la realización
24 de la junta. Sin embargo no será necesaria la convocatoria por la
25 prensa ni por esquila personal, y se entenderá convocada y
26 válidamente constituida la junta, cuando estuviere presente todo
27 el capital pagado y los asistentes a ella resuelvan por
28 unanimidad la celebración de la misma, con determinación de

1 los asuntos a tratarse en ella, debió los asistentes firmar el
2 acta bajo sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE**
3 **LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU**
4 **CONVOCATORIA.**- La Junta General Extraordinaria será
5 convocada por el Presidente o por el Gerente General, o por
6 ambos, en la misma forma establecida para las Juntas
7 Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más
8 socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital
9 social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al Gerente
10 General o al Presidente en cualquier tiempo, para tratar los
11 asuntos constantes en su petición. Si los administradores se
12 negaren a convocar a petición de socios a Junta General, estos
13 podrán hacer uso del derecho que les confiere el artículo ciento
14 veinte de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**
15 **DEL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas
16 Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada
17 una de las convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**
18 **DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá
19 considerarse válidamente constituida para deliberar en
20 PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no representan
21 más de la mitad del capital social de la compañía, si no se
22 obtuviere ese quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA
23 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la
24 fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se
25 realizará dicha junta con cualquiera que sea el número de socios
26 que concurra a ella, de conformidad a lo que establece el artículo
27 116 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO:**
28 **MAYORIA PARA RESOLUCIONES.**- Salvo las excepciones

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 previstas en la Ley, todas las resoluciones en las Juntas
2 Generales serán tomadas por mayoría absoluta de los socios
3 presentes en la junta. Los votos en blanco y las abstenciones se
4 sumarán a la mayoría. **ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS**
5 **DE LAS JUNTAS GENERALES.**- Las Juntas Generales de Socios
6 serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta
7 será reemplazado por el socio que para el efecto fuere designado
8 por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como secretario
9 de la Junta el Gerente General de la compañía y en su ausencia
10 un secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma junta.
11 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y**
12 **DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones y
13 deberes de la Junta General las siguientes: A.- Nombrar
14 Presidente, Gerente General, fijarles el sueldo, removerlos,
15 aceptar sus renunciaciones y proveer sus reemplazos. La remoción
16 del Gerente General, y del Presidente de la compañía, solo podrá
17 acordarla la junta general de socios por una mayoría que
18 represente, por lo menos las dos terceras partes del capital
19 pagado concurrente a la sesión, salvo para los casos previstos en
20 el artículo 133 de la Ley de Compañías. Queda a criterio de la
21 Junta General de socios resolver sobre la conveniencia de
22 nombrar otros funcionarios y administradores; y, fijar en cada
23 caso sus retribuciones y plazos de sus funciones de conformidad
24 con la ley; B.- Establecer los requisitos que se deben exigir a los
25 empleados y trabajadores cuyos nombramientos estén a cargo
26 del Gerente General; C.- Conocer, aprobar o rechazar los
27 balances, inventarios, liquidaciones y cuentas que le
28 presentaren los administradores de la compañía; D.- Consentir

L.Z.L.

-seis-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 las cesiones de participaciones y admitir el ingreso de nuevos
2 socios, E.- Resolver el Aumento o disminución del capital social,
3 fusión, transformación, disolución anticipada, ampliación o
4 restricción de su plazo de duración y en fin reformar su Estatuto
5 Social, previa observancia de los requisitos establecidos en la
6 Ley de Compañías y estos estatutos; F.- Resolver sobre el
7 reparto de utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones
8 para la constitución de las reservas voluntarias que creyeren
9 conveniente; G.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y
10 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la compañía;
11 H.- Requerir de los administradores y empleados de la compañía
12 los informes que necesitare en relación con los negocios sociales,
13 sugerir modificaciones y resolver sobre cambios convenientes
14 para el mejor desarrollo de las actividades de la compañía; I.-
15 Resolver sobre la separación o exclusión de uno o varios socios,
16 de acuerdo a las causales y procedimientos establecidos en la
17 Ley; J.- Disponer que se inicien las acciones correspondientes en
18 contra de los administradores de la compañía cuando fuere de
19 caso; K.- Resolver todos los casos imprevistos de subrogación
20 que se produzcan en la administración de la compañía, socio o
21 no de la misma, a quienes se les fijara, deberes y atribuciones
22 para el desempeño de sus funciones y podrá removerlos
23 libremente; y, L.- En general tratar y resolver sobre cualquier
24 asunto que no este encomendado a los administradores de la
25 compañía y que por ley y estos estatutos le correspondería. De
26 cada Junta General se elaborará una Acta que será aprobada en
27 la misma reunión debiendo formarse un expediente al que se
28 agregarán todos los documentos que fueren conocidos por la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 Junta y los de su convocatoria. Las actas se extenderán escritas
2 a máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso, las mismas
3 que serán foliadas con numeración continua y rubricada una
4 por una por el secretario de la Junta. **ARTICULO VIGESIMO**
5 **SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será elegido por
6 la Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la compañía,
7 durará CINCO AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá
8 ser reelegido indefinidamente, pudiendo terminar su gestión por
9 causas legales o por aceptación de su renuncia que podrá
10 presentarla libremente. Sus funciones se iniciarán desde la
11 fecha en que se inscriba su nombramiento en el Registro
12 Mercantil con la razón de su aceptación. En caso de renuncia
13 actuará con funciones prorrogadas en los términos que establece
14 la Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO TERCERO:
15 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son
16 atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: A.- Ejercer
17 la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía,
18 conjuntamente con el Gerente General; B.- Presidir las sesiones
19 de las Juntas Generales de socios, sean estas Ordinarias,
20 Extraordinarias o Universales, y suscribir las actas
21 correspondientes; C.- Convocar individual o conjuntamente con
22 el Gerente General a Juntas Generales; D.- Suscribir
23 conjuntamente con el Gerente General los certificados de
24 aportaciones; E.- Subrogar al Gerente General en caso de
25 ausencia temporal o definitiva de este, con todas las
26 atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la Junta
27 General de socios designe al titular; F.- Cumplir y hacer cumplir
28 las resoluciones de las Juntas Generales y lo dispuesto en los

L.Z.L.

-siete-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 presentes estatutos; G.- Vigilar la buena marcha de los negocios
2 sociales de la compañía; H.- Ejercer las demás atribuciones que
3 por Ley y estos Estatutos le corresponden en la administración
4 interna de la compañía y aquellas que la Junta General le
5 encomendare. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE**
6 **GENERAL.**- Su nombramiento o elección corresponde a la Junta
7 General de Socios, deberá ser o no socio de la compañía, durará
8 en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser
9 reelegido indefinidamente. Será removido por causas legales en
10 el desempeño de sus funciones, su gestión terminará además,
11 por aceptación de su renuncia que podrá presentarla libremente,
12 sus funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba el
13 nombramiento en el Registro Mercantil, con la razón de su
14 aceptación. En caso de renuncia actuará en funciones
15 prorrogadas en los términos que establece la Ley de Compañías.
16 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y ATRIBUCIONES**
17 **DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del
18 Gerente General los siguientes: A.- Ejercer la Representación
19 Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía, conjuntamente
20 con el Presidente; B.- Intervenir en todos los actos y contratos
21 relativos a las operaciones sociales de la compañía; C.- Suscribir
22 conjuntamente con el Presidente los certificados de aportaciones
23 y las actas de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias
24 o Universales, en las que actúe; D.- Otorgar poderes para
25 determinados negocios sociales y constituir en ^{procuradores} procurados a
26 Abogados para la defensa de los intereses de la compañía
27 cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta General de
28 Socios los informes que por Ley le corresponde y los que fueren

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 requeridos por este organismo y los socios; F.- Ejercer en general
2 la administración de la compañía; G.- Presentar ante la Junta
3 General de socios cada año, el balance anual y la cuenta de
4 pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la división de los
5 beneficios, dentro de los sesenta días posteriores a la
6 finalización del respectivo ejercicio económico anual; H.- Cuidar
7 que se lleve debidamente la contabilidad de la compañía; I.-
8 Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil
9 la nómina de socios, con expresión de nombres, apellidos,
10 domicilio y monto de aportaciones, y en caso de no haber
11 cambiado ninguno de los datos referente a los socios, se deberá
12 dirigir una comunicación en ese sentido al Registrador
13 Mercantil, esta obligación se la cumplirá mientras subsista la
14 misma en la Ley; J.- Nombrar, remover, fijar sueldos y salarios a
15 los empleados, trabajadores y más personal de la compañía, fijar
16 el tiempo de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de
17 prestación de sus servicios, cuando dicha designación no esté
18 encomendada a la Junta General de socios, con la obligación de
19 celebrar contratos de trabajo a prueba si la modalidad del
20 trabajo lo permite; K.- Girar, suscribir, aceptar, endosar,
21 protestar, pagar cheques, ceder pagare, letras de cambio y más
22 títulos de créditos; L.- Abrir cuentas corrientes bancarias dentro
23 o fuera del país, hacer depósitos en ellas, retirar dichos
24 depósitos mediante cheques, firmar órdenes de pago o en
25 cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar cheques a
26 nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y depositarlos;
27 LL.- Efectuar pedidos de importación, exportación, y suscribir
28 los documentos; M.- Realizar y llevar a cabo todos los trámites

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 inherentes a tales actividades en las oficinas del Banco Central,
2 Aduanas, Autoridad Portuaria, o cualquier otro organismo
3 público o privado; N.- Conceder autorización a despachadores de
4 aduanas, con los fines determinados en los literales LL y M.; Ñ.-
5 Cumplir con los deberes que por ley y estos estatutos le fueren
6 asignados; O.- En caso de ausencia temporal o definitiva será
7 subrogado por el Presidente de la compañía; y, en caso de
8 ausencia definitiva, hasta que la Junta General de socios
9 designe al titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA**
10 **REPRESENTACION LEGAL.**- La Representación Legal, Judicial
11 y Extrajudicial de la compañía la ejercerán el Gerente General y
12 Presidente conjuntamente. **CAPITULO CUARTO.- DE LAS**
13 **UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA**
14 **COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE LAS**
15 **UTILIDADES.**- Practicadas que fueren las deducciones y
16 retenciones de Ley y las demás que acordaren la Junta General
17 de Socios para amortizaciones, el saldo de las utilidades líquidas
18 será distribuido entre los socios de la compañía, a prorrata de
19 sus aportaciones. La Junta General de Socios dentro del
20 ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma de pago
21 de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no
22 devengará intereses. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:**
23 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La compañía podrá disolverse
24 antes de la expiración del plazo para el cual se constituye, por
25 resolución de los socios constituidos en Junta General o por
26 cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo
27 sujetarse al trámite correspondiente. La Junta General de Socios
28 designará dos liquidadores de conformidad a lo establecido en la

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec.

1 Ley de Compañías, un principal y un suplente. **CAPITULO**
2 **QUINTO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO**
3 **VIGESIMO NOVENO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
4 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de
5 Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO:**
6 **TRANSFORMACION Y REFORMA DE ESTATUTOS.-** Para que
7 la Junta General de socios, ordinaria o extraordinaria, pueda
8 acordar válidamente la transformación, fusión; y, en general
9 cualquier modificación o reforma de los estatutos sociales se
10 necesitara el consentimiento de la mayoría absoluta de los
11 socios presentes en la junta. **ARTICULO TRIGESIMO**
12 **PRIMERO: DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier
13 momento que lo juzgue conveniente la Junta General de socios
14 podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
15 compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones
16 correspondientes y designar uno o más contadores para que
17 efectúe la fiscalización, debiéndose señalar sus atribuciones.
18 **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:** Los socios fundadores de la
19 compañía, de común acuerdo designan a Washington Kleber
20 Cordero Villamar, para que desempeñe el cargo de Gerente
21 General; y, al socio Iván Marcelo Urgiles Echeverría, para que
22 desempeñe las funciones de Presidente de la empresa,
23 debiéndose extender los respectivos nombramientos. Agregue
24 usted señor notario las demás cláusulas de Ley y las
25 formalidades correspondientes para la perfecta validez de esta
26 escritura. F) Ilegible Doctor Allan Rodríguez Fajardo, Registro
27 profesional número ciento nueve, del Colegio de Abogados de El
28 Oro.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, transcrita que los



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7383613
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAZOS GARCIA FRANKLIN VINICIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 31/08/2011 4:10:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL ORO VISEPRIORO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 30/09/2011

▲ PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

MACHALA - ECUADOR

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

NOTARIO SEXTO MACHALA
BOY FISCALIA OMBUDSMAN
QUE ANTES DE ESTE DOCUMENTO

Machala, a 23 SEP 2011 de

AB. LEONARDO LARREA

NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA No. **120195856-8**

CUIDADA

APellidos y Nombres: **CORDERO VILLAMAR WASHINGTON KLEBER**

LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO: **LOS RIOS 2011-08-22**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-08-22**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **C**

MERCEDES GEDDEL
 URGENTE EMBREVERIA

-diez-

INSTRUCCION: **BACHILLERATO**

PROFESION / OCUPACION: **MILITAR SERV. PASIVO**

APellidos y Nombres del Padre: **CORDERO SANCHEZ**

APellidos y Nombres de la Madre: **VILLAMAR SANCHEZ**

LUGAR Y FECHA DE EMISION: **MACHALA 2011-08-22**

FECHA DE EXPIRACION: **2021-08-22**

V4444V4444

0000101

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

074-0015
 NÚMERO

1201958566
 CÉDULA

CORDERO VILLAMAR WASHINGTON KLEBER

LOS RIOS

PROVINCIA: **VENTANAS**

PARROQUIA: **VENTANAS**

VENTANAS CANTÓN

F. PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA



LUIS LARREA

NOTARIO PUBLICO

LUIS LARREA

23 SEP 2011

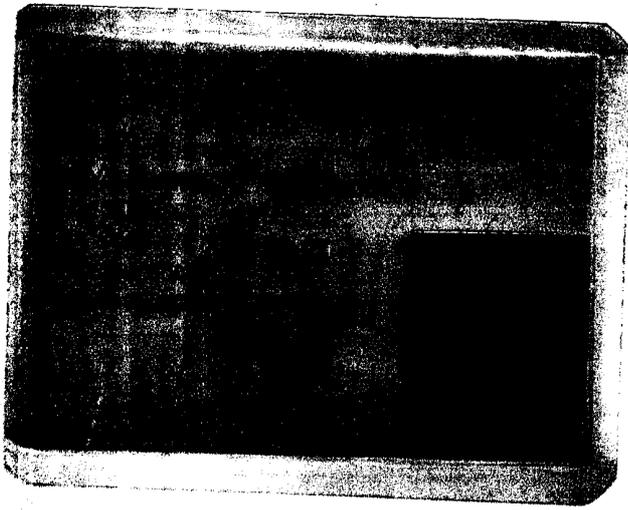
Machala, a _____ de _____

Luis Larrea

LUIS LARREA

NOTARIO PUBLICO

MACHALA - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CENTRALIZADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/08/2011

294-0180 0701883720
 NÚMERO CEDDIA

URGILES ECHEVERRIA IVAN MARCELO

EL ORO MACHALA
 PROVINCIA CANTÓN
 MACHALA MACHALA
 PARROQUIA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JEFATURA

DR. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO / NOTARIO SEXTE
 MACHALA - ECUADOR

NOTARIO SEXTE MACHALA
NOTARIO / NOTARIO SEXTE
MACHALA - ECUADOR



23 SEP 2011

[Signature]
DR. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO / NOTARIO SEXTE
 MACHALA - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA -once-
NOTARIO - **SEXTO**
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 comparecientes aprueban en todas sus partes la misma que
2 queda elevada a escritura pública que leída íntegramente por mí
3 el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de
4 acto, de todo lo que doy fe.-----

5

6

7

8

WASHINGTON KLEBER CORDERO VILLAMAR

9

C. C. No. 120195856-6

10

11

12

13

14

IVAN MARCELO URGILES ECHEVERRIA

15

C. C. No. 070188372-0

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

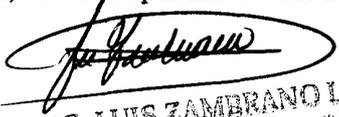
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - **SEXTO**
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

**SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE CUARTO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A
SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.-*.*.*.*.*.**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - **SEXTO**
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

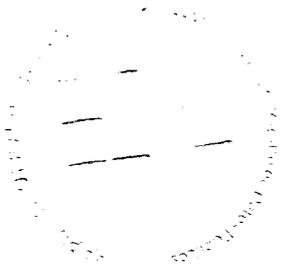
RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.11. 0000396, de fecha 28 de Septiembre del 2011 dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL ORO VISEPRIORO CIA. LTDA.**, de fecha 23 de Septiembre del 2011.-----

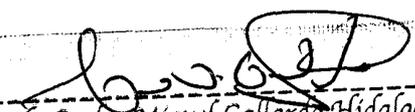
Machala, 30 de Septiembre del 2011



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EL ORO VISEPRIOROCIA. LDTA.**- Machala, a tres de Octubre del dos mil once.- El Registrador Mercantil.-x-




Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala

